

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas del día cinco de marzo del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas; L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño; Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos; C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas; y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en ciento sesenta y un documentos denominados Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs), así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 00573120 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Aprobación de la Clasificación de la información en la modalidad de Confidencial relativo a un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y su consiguiente versión pública; punto presentado también por la Dirección General de Administración y Finanzas, en relación a la solicitud de información registrada con número de folio 00593320 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- V. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN CIENTO SESENTA Y UN DOCUMENTOS DENOMINADOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS), ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00573120 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

1.- En fecha veintiséis de febrero del año que transcurre, se recibió solicitud de información la cual quedó registrada con el número de folio 00573120, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicitan la siguiente información: -----

“... los CFDI de los trabajadores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mes de diciembre del 2019 y enero y febrero del 2020. Dichos CFDI, deberán contener las prestaciones señaladas en la página oficial del ORFIS...”

2.- En esa misma data, la Unidad de Transparencia turna la solicitud de información en mención, a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio número ORFIS-UT-107-02-2020. -----

3.- En fecha tres de marzo del año que se cursa, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número DGAYF/SRH/0287/03/2020, signado por el Director General de Administración y Finanzas, en la que manifestó lo siguiente: -----

“En seguimiento a la solicitud de información con número 00573120... la cual consiste en 161 fojas...solicito la aprobación de la versión pública de dichos Comprobantes Fiscales Digitales, en los cuales se testarán: RFC, CURP, cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR, deducciones personales...”

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo

correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

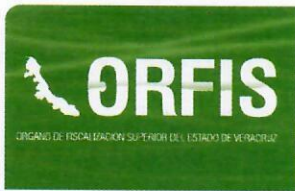
- I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----
- II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
- III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----
- IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
- V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----
- VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----
- VII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

¹ En lo subsecuente Ley 875.

VIII.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

IX.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad confidencial, atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.</p>
MOTIVACIÓN
<p>El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (USAT) en los últimos años, y equivale a lo que antes era una factura o recibo. En el caso que nos ocupa, es el comprobante de nómina de los trabajadores de este órgano fiscalizador. Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son el RFC, CURP, cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR y deducciones personales, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.</p>
PRUEBA DE DAÑO
<p>La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR y deducciones personales, es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a sus titulares al hacer de conocimiento público los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDIs) de los trabajadores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mes de diciembre del 2019, enero y febrero del 2020, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.</p>



FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR y deducciones personales en su caso, de cada uno de los trabajadores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cuyo favor fueron emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDIs) durante el mes de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

X.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, de los datos que correspondan al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR y deducciones personales en su caso, de cada uno de los trabajadores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cuyo favor fueron emitidos los ciento sesenta y un Comprobantes Fiscales Digitales (CFDIs) durante el mes de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020 así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-05-03-2020/CIC/003 Y CT-05-03-2020/VP/007**-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en ciento sesenta y un Comprobantes Fiscales Digitales (CFDIs), correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR y deducciones personales en su caso, emitidos a favor de cada uno de los trabajadores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. ---

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL RELATIVO A UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), Y SU CONSIGUIENTE VERSIÓN PÚBLICA; PUNTO PRESENTADO TAMBIÉN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00593320 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

1.- En fecha veintisiete de febrero del año que transcurre, se recibió solicitud de información la cual quedó registrada con el número de folio 00593320, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se solicita la siguiente información: -----

“... lugar de adscripción, puesto, cargo, empleo o comisión de la trabajadora Mayra Ivet Galicia Pérez, así como informar su sueldo bruto y neto, así como copia de su recibo de nómina...”

2.- En esa misma data, la Unidad de Transparencia turna la solicitud de información en mención, a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio número ORFIS-UT-108-02-2020. -----

3.- En fecha tres de marzo del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número DGAYF/SRH/0286/03/2020, signado por el Director General de Administración y Finanzas, en la que manifestó lo siguiente: -----

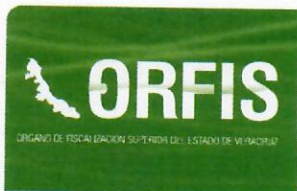
“Con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de la versión pública del Comprobante Fiscal Digital, solicitado en el Folio 00593320. Respetuosamente le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia para que nos aprueben 1 foja en el cual se testó los siguientes datos personales: RFC, CURP, número de Seguridad Social, cuenta bancaria, código QR”

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

- I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave², el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----
- II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
- III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----
- IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
- V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----
- VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----
- VII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.
- VIII.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de

² En lo subsecuente Ley 875.



Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

IX.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad confidencial, atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años, y equivale a lo que antes era una factura o recibo. En el caso que nos ocupa, es el comprobante de nómina de los trabajadores de este órgano fiscalizador. Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son el RFC, CURP, cuenta bancaria, número de Seguridad Social, Código QR, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.
PRUEBA DE DAÑO
La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social y Código QR, es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a su titular, al hacer de conocimiento público un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de la trabajadora de este Órgano, Mayra Ivet Galicia Pérez, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella la titular de la misma, su representante y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social y Código QR de la trabajadora Mayra Ivet Galicia Pérez, a cuyo favor fue emitido un Comprobante Fiscal Digital (CFDI).
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

X.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial de los datos personales correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social y Código QR contenidos en un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) así como la aprobación de la versión pública de dicho documento. -----

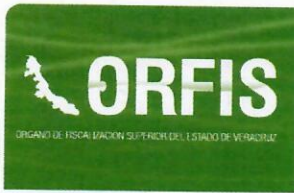
-----**RESULTANDO**-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-05-03-2020/CIC/004 Y CT-05-03-2020/VP/008**-----


PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial relativo a los datos personales correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cuenta bancaria, número de Seguridad Social y Código QR, contenidos en un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) así como la aprobación de la versión pública de dicho documento. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----




V.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA



MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ
Auditora Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA




LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES



L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS
Auditor Especial de Legalidad y de
Desempeño



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUAREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas